

Definición, Objetivos, Marco Legal, Características del distrito, Reseña histórica, Ubicación geográfica, Superficie, Límites, Fundación y creación política, Atractivos turísticos y lugares de interés, Marco socioeconómico, Población, Estrato socioeconómico por sectores, Aspectos ambientales, Clima, Suelos, Problemas ambientales, Contaminación ambiental causada por la empresa, Problema ambiental infraestructura vial, Propuestas.

Eje Temático 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica.

Diversidad biológica, Situación del Ambiente y de los recursos naturales, Gestión Ambiental Local, Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Bosques, Agua y Suelos, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, Ordenamiento Territorial, Propuesta 1, Propuesta 2.

Eje Temático 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental Control Integrado de la Contaminación Calidad de Agua

Calidad del Aire, Calidad del Suelo, Residuos Sólidos, Sustancias Químicas, Materiales Peligrosos, Medidas de Mitigación y Prevención, Deterioro del Ambiente.

Eje Temático 3: Gobernanza Ambiental Problemática. 1. Problemática Contenidos en el Anexo N° 1.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad, encargándose a la Subgerencia de Tecnología de la Información para su cumplimiento

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental, y demás órganos competentes el cumplimiento del Programa de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1634144-1

Aprueban el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022, Programa Municipal EDUCCA - Independencia

ORDENANZA N° 000372-2017-MDI

Independencia, 28 de diciembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

En Sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2017, los Informes N° 01 y 03-2017-JASG/GGA/MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 205-2017-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 732-2017-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, el Memorandum N° 338-2017-GM-MDI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica

en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, de conformidad con lo establecido en su artículo 17 inciso 17.1 en la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización que los gobiernos regionales y locales están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con lo establecido en su artículo 73, numeral 3.3 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Según el Artículo 82, numeral 13, Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, de conformidad con lo establecido Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36º, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611: Ley General del Ambiente indica en su artículo 11º, inciso e) sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; artículo 127.2 inciso h), sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente, en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas

e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Que, de conformidad con lo establecido Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes...

Que, de conformidad con lo establecido Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones;

Que, artículo 88° de la Ordenanza N° 314-2015/MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de Independencia, indica en sus incisos e, f que la Gerencia de Gestión Ambiental tiene como funciones : e). Controlar y Monitorear los planes en materia Ambiental, en concordancia con las normas y planes nacionales, sectoriales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima; f). Implementar el Sistema de Gestión Ambiental Local, en coordinación con las Comisiones Ambientales;

Que, mediante informe N° 01-2017-JASG-GGA-MDI de fecha 18 de setiembre del 2017, el técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental concluye que es necesario contar con una ordenanza que tenga como objetivos incrementar el nivel de responsabilidad de los habitantes del distrito en los temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental e incentivar a la población a participar efectivamente de la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a problemas ambientales locales más complejos; siendo que estos objetivos se encuentran alineados con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente y del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022;

Que, mediante informe N° 03-2017-JASG-GGA-MDI de fecha 23 de octubre del 2017, el técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental opina designar mediante Resolución de Gerencia Municipal , a los miembros del Equipo Técnico del programa EDUCCA-Independencia, que estará integrado por la Gerencia de Gestión Ambiental como coordinador del equipo técnico, quien deberá articular con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Áreas verdes y Saneamiento Ambiental, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, Sub Gerencia de la Mujer, Educación, Serv. Social, Sub Gerencia de Deportes, Recreación y Juventudes;

Que, con informe N° 205-2017-GPPR-MDI de fecha 13 de diciembre del 2017, la Gerencia de Presupuesto, Planificación, y Racionalización, opina favorable la aprobación de la ordenanza que aprueba el programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022, previa opinión legal.

Que, con informe N° 732-2017-GAL-MDI de fecha 22 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal OPINA FAVORABLE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2018-2022 "Programa Municipal EDUCCA";

Que, mediante Memorando N° 3338-2017-GM-MDI de fecha 26 de diciembre del 2017, la Gerencia Municipal, en mérito a las opiniones técnicas y legales correspondientes, solicita se prosiga con los trámites administrativos correspondientes;

Que por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto de acuerdo a los numerales 7 y 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2018 - 2022. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-INDEPENDENCIA

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022; Programa Municipal EDUCCA-independencia, contenido en el anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022; Programa Municipal EDUCCA-independencia , tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la Implementación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales Verde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003 – 2015 - MINAM.

Artículo Tercero.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Comisión Ambiental Municipal y demás órganos competentes la implementación, ejecución y cumplimiento del Programa de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Programa aprobado en el artículo primero.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, designar cada año, el presupuesto para el programa aprobado a fin de cumplir con el plan de acción anual aprobado.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental la notificación de la presente ordenanza al Ministerio del Ambiente; a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Información su publicación del texto completo del Programa aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia www.muniindependencia.gob.pe.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Primera.- Establecer que, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex post, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

Segunda.- Establecer la participación activa de las instituciones y organizaciones locales identificadas, en el Programa Municipal EDUCCA-Independencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1634145-1